

RESOLUCIÓN No. 5 1 2 6 DE 2025

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 510 DE 2025 Y SE DELEGAN FUNCIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades otorgadas mediante la Resolución 3100 de 2021 y Resolución 2200 del 2022. (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución N° 1863 del 8 de mayo de 2025 (por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la entidad), demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

ITEM	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
1	No. De Contrato	510-2025
	Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA FORMULACION, REVISION, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN LA OFICINA ASESORA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACION DE ARAUCA.
	Contratista	DANIT JOHANA MOJICA MURGAS
	Plazo de ejecución	NOVENA Y NUEVE (99) DIAS
	Valor	13.860.000,00

Que el Departamento de Arauca suscribió contrato No **510** de **2025**, con **DANIT JOHANA MOJICA MURGAS**, cuyo objeto es: "**:PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA FORMULACION, REVISION, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN LA OFICINA ASESORA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACION DE ARAUCA.**", por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$13.860.000,00).

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato No 510 de 2025.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisora a partir de la fecha a la asesora de Cultura y Turismo Departamental **ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO**, identificada con cedula de

RESOLUCIÓN No. 5 1 2 6 DE 2025**POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 510 DE 2025 Y SE DELEGAN FUNCIONES.**

ciudadanía No. 68.297.472 de Arauca, funcionaria de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza funciones de supervisora del contrato No. 510-2025.

ARTICULO SEGUNDO: La supervisora se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y deberá mantener actualizado el sistema SIAC y SECOP II hasta la fecha de terminación del contrato, inclusive en la etapa post-contractual si se requiere."

ARTÍCULO TERCERO: La supervisora deberá hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de supervisión e interventoría aprobado a través de la Resolución N° 2200 de 2022, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y constancia de terminación del contrato y liquidará el mismo en los términos establecidos en la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

28 OCT 2025

ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó y reviso:	Luis Daniel Chacón Terán	Profesional de Apoyo SEDA	
Reviso y aprobó aspectos jurídicos	Marcelino Guerrero Alvarado	Profesional Universitario - Dirección Jurídica SEDA	